"SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS, LA C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES PÉREZ VARGAS Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO PÉREZ COLÍN, AVILÉS, VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C., EN LO SUCESIVO "EL DESPACHO", REPRESENTADO POR EL C.P.C ENRIQUE PÉREZ COLÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ÚNICO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA CEAV":

I.1. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3°, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

I.2. Que su representante el Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

I.3. Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, VII, X y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. Mediante oficio CEAV/P/1272/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, firmado por el Comisionado Presidente, se remite la autorización del proceso de contratación plurianual del servicio objeto del presente contrato.

I.6. Se cuenta con el número de folio 2015-6-AYJ-422 del 11 de septiembre del 2015, del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.

I.7. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal **33104** correspondiente a **"Otras asesorías para la operación de programas"**.

I.8. Que la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora General Adjunta de Finanzas, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.

I.9. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza No. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.10. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

II. Declara "EL DESPACHO":

II.1. Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2. Que es una sociedad civil mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 82,681 (ochenta y dos mil seiscientos ochenta y uno), de fecha diecisiete de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Distrito Federal, el Licenciado Eduardo García Villegas, en la cual se constituyó como "Planeación Integral, Consultores en Administración, S.C."; consignándose el cambio de denominación de la sociedad en la escritura pública número 20,451 (veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno), de fecha siete de julio de 2005, ante la fe del Notario Público número 154 del Distrito Federal, el Licenciado Alfredo Edgardo Aurioles Acosta, por lo que actualmente ostenta la denominación de "Pérez Colín, Avilés, Vázquez y Asociados, S.C.".

II.3. Que su Director Único, el C.P.C. Enrique Pérez Colín, quien se identifica con credencial de

elector con número de folio [redacted], tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de la escritura pública número 20,256 (veinte mil doscientos cincuenta y seis), de fecha treinta y uno de agosto de 2004, emitida por el Notario Público número 154 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo Edgardo Aurioles Acosta, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL DESPACHO"** no está obligado a presentar a **"LA CEAV"** el documento expedido por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo con la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

II.5. Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **"EL DESPACHO"** tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se integra como **Anexo IV** de este contrato escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos.

II.6. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.7. Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"LA CEAV"**, de conformidad con los artículos 32-A, fracción IV y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

II.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán No. 333, Departamento 8, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México Distrito Federal, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. PCA8911229G6.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1. Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, VII, X y XXVII, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, ha designado como auditor externo a **"EL DESPACHO"**, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de **"LA CEAV"**, como se desprende del oficio de designación No. **DGAE/212/1063-RI/2015** de fecha 31 de agosto de 2015.

III.2. Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"** y su cumplimiento en favor de **"LA SECRETARÍA"**, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"LA CEAV"**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO"**.

III.3. Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA CEAV"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"LA CEAV"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración **III.1** de este contrato, encomienda a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de **"LA CEAV"** con cifras al **31 de diciembre de 2015**, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria**, que se acompañan como **anexo I** de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el **anexo II**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de $113,454.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más $18,152.64 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **$131,606.64 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 64/100 M.N.)**, y el

importe mínimo ascenderá a $45,381.60 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), más $7,261.06 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **$52,642.66 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.)**, según se detalla en el **anexo III** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula **SEGUNDA**, será cubierto en 4 (cuatro) pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el **anexo III.** Dichos pagos serán cubiertos por **"LA CEAV"**, en el domicilio señalado en la declaración **I.8** de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este contrato. A tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** la carta conclusión de auditoría establecida en el **anexo I** de este contrato (en lo que resulte procedente para **"LA CEAV**), y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"LA CEAV"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL DESPACHO"** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el **anexo I** de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **"EL DESPACHO"** lo informará a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA CEAV"** con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **anexo II "LA SECRETARÍA"** determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"LA CEAV" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **"EL DESPACHO"**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **"LA SECRETARÍA"**.

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto ejecutar en el plazo establecido en la Cláusula Quinta "Plazo de Ejecución" del presente instrumento, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"LA CEAV"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2016, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **anexo I** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios será de 12 (doce) meses contados a partir del día hábil siguiente en que **"LA CEAV"** notifique por escrito, la adjudicación del procedimiento de contratación a **"EL DESPACHO".**

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el **anexo II**, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **anexos I y III**.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARIA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**.

IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA CEAV"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARIA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **anexo I** de este contrato.

V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA CEAV"** en la declaración **I.7** del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de

irregularidades.

VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.

VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CEAV",** así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **"LA SECRETARÍA"**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA CEAV"** determine que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la cláusula **SÉPTIMA**, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del Sistema Integral de Auditorías que administra la Dirección General de Auditorías Externas **("DGAE"),** lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de este instrumento jurídico.

Cuando las firmas de auditores externos ingresen al Sistema Integral de Auditorías de la "**DGAE**", dictámenes e informes ilegibles, mal escaneados, con errores u omisiones y que no cumplan con todos los requisitos establecidos en los **"Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2015"**, se considerarán como no entregados, y por tanto se aplicará una sanción equivalente al **3% (tres por ciento)** del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La **"LA SECRETARÍA"** solicitará por escrito a **"LA CEAV"** que aplique la sanción.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA CEAV"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del

Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del **anexo II**, y conforme a las características que se describen en el **anexo I** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula **SÉPTIMA** del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **"LA CEAV",** previo aviso que le formule **"LA SECRETARÍA",** deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de este contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se presenten incumplimientos parciales en la prestación del servicio, se aplicarán deducciones con cargo a la factura de conformidad con lo siguiente:

"LA SECRETARÍA"comunicará por escrito a **"LA CEAV"** las diminuciones que el prestador del servicio deba aplicar directamente en su factura, por no emplear totalmente las horas incluidas en su propuesta de servicios.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** se reserva en todo tiempo el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"**, por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día hábil de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato. En ese sentido, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día hábil de atraso en la entrega de los dictámenes e informes, de acuerdo con lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" le comunicará por escrito a la firma de auditores externos los días de retraso aplicables por cada uno de los informes y/o dictámenes. La firma de auditores externos presentará los documentos que a su juicio justifiquen los retrasos en la entrega, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado.

Después de analizar la información presentada, en su caso, por la firma de auditores externos, **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"LA CEAV"** los días de retraso en que incurrió la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, serán calculadas, controladas y aplicadas por **"LA CEAV"** de acuerdo con las políticas internas.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que **"LA CEAV"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

A) Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.

C) Por negarse a corregir lo rechazado por **"LA SECRETARÍA"**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"LA SECRETARÍA"** le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como anexo I de este contrato.

D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración **II.5** se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.

G) Por negar a **"LA SECRETARÍA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos

necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** numerales III, VI y IX, y cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA CEAV"** previa instrucción que por escrito le formule **"LA SECRETARÍA"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA CEAV"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA CEAV"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA CEAV"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA CEAV"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA CEAV"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"LA CEAV"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA CEAV"** las penas convencionales correspondientes.

"LA CEAV" previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de

rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA CEAV"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que **"LA CEAV"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARIA"** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"LA CEAV"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"LA CEAV"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"LA CEAV"**, previa aprobación de **"LA SECRETARIA"**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula **TERCERA** de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA CEAV"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de manera supletoria, en el Código Civil Federal, Código de Procedimientos Civiles Federal y la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 18 de septiembre de 2015.

POR "LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL DESPACHO"

[redacted]

C.P.C. ENRIQUE PEREZ COLIN
DIRECTOR ÚNICO
PÉREZ COLÍN, AVILÉS, VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES PÉREZ VARGAS
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **CEAV-C-34-2015** celebrado entre la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** y el Despacho **PÉREZ COLÍN, AVILÉS VÁZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C.**